

# Síntesis informativa

N° 3706 – Agosto 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## RG (AFIP) 5243

Facilidades de pago: Se prorrogan al 30 de septiembre de 2022 las mejores condiciones en el Miniplan de ganancias y bienes personales y en el régimen permanente.

---

A través de la presente Resolución se extiende al 30 de septiembre el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959- para cancelar las obligaciones sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER del contribuyente.

El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER. Señalamos que en el caso de las personas humanas cuyos vencimientos de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales 2021 fueron prorrogados a los días 13 y 14 de julio de 2022 el acceso al miniplan estará disponible hasta el 31/8/2022.

Por otra parte, también hasta el 30 de septiembre, la AFIP prorroga la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable. Además, deja sin efecto el tope de la tasa de interés de financiación aplicable a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas – Tramo I-.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 01/08/2022.

## Procedimiento Fiscal

### RG (AFIP) 5242

Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales: Prórroga hasta el 30 de septiembre de 2022 de la vigencia de la solvencia económica acreditada por determinados sujetos.

---

La AFIP extiende hasta el 30 de septiembre de 2022 la vigencia de la solvencia económica acreditada por los importadores, exportadores y de los auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

Esta resolución regirá a partir del día 01/08/2022.

## **DECRETO 450/2022**

Modificaciones estructurales y funcionales en el Organismo Federal de Valuaciones de Inmuebles desde agosto de 2022.

---

El Organismo Federal de Valuaciones de inmuebles pasará a funcionar en el ámbito de la Secretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía.

Asimismo, se realizan modificaciones en el Comité Ejecutivo, en el Consejo Asesor y en la Comisión Técnica.

Recordamos que el citado organismo tiene por objeto determinar que las valuaciones fiscales de los inmuebles de las distintas jurisdicciones tiendan a reflejar el valor que se les otorga en el mercado inmobiliario.

El presente decreto tiene vigencia a partir del 03/08/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### **R (MDEyP Bs. As. cdad.) 91/2022**

Aclaración de los beneficios impositivos para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires.

---

Se aclara que el monto a computar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos del monto invertido en obras de adaptación, adecuación o de reforma, en supuestos de pluralidad de sujetos que integren un proyecto de reconversión dentro del Área Céntrica, se calculará sobre las inversiones efectivamente acreditadas sobre dicho proyecto.-art. 12, L. (Bs. As. cdad.) 6508-.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 03/08/2022.

## Buenos Aires

### **RN (ARBA Bs. As.) 20/2022**

Incorporación de la multa dineraria en sustitución del decomiso en el Sistema integral de multas.

---

Se incorpora en el Sistema Integral de Multas (SIM), la sustitución de la sanción de decomiso de bienes que se encuentren en instancia de ejecución en el marco de un proceso judicial por una suma de dinero, cuando el juez interviniente lo haya habilitado. Señalamos que el instrumento judicial que ordene o habilite la sustitución deberá encontrarse notificado fehacientemente a los infractores y firme.

Para poder cumplir con el ingreso de la multa los infractores deberán ingresar al Sistema Integral de Multas desde la página web de ARBA con la CUIT y la clave CIT desde donde podrán liquidar los volantes de pago que serán identificados con la leyenda "Sustitución Judicial Decomiso".

Por último, destacamos que el pago deberá ser presentado en el expediente judicial en el que tramita la ejecución del decomiso de bienes.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 01/08/2022.

# Catamarca

## DG (ARCA Catamarca) 54/2022

Modificaciones a la reglamentación del Régimen Simplificado Provincial.

---

Se establecen modificaciones a la reglamentación del Régimen simplificado provincial, para aquellos contribuyentes alcanzados por el monotributo nacional, siempre que reúnan una serie de condiciones. -DG (ARCA Catamarca) 45/2022-.

Al respecto, se establece que la exclusión solicitada por el contribuyente del presente régimen producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al de dicha solicitud.

Asimismo, se elimina la posibilidad del contribuyente de interponer el Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo de exclusión emitido por la Dirección General de Rentas.

La presente disposición tendrá vigencia a partir del día 29/07/2022.

## DG (ARCA Catamarca) 56/2022

Tasas de interés aplicables a partir del 1 de agosto de 2022.

---

Se sustituye, a partir del 1 de agosto de 2022, la normativa referida a las tasas de interés aplicables en la Provincia, según el siguiente detalle:

- Interés de financiación de facilidades de pago, será la tasa efectiva mensual equivalente a la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al inicio de cada trimestre calendario, más un 2% nominal anual.
- Interés resarcitorio mensual vigente en cada trimestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a 1,2 veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre.
- Interés punitivo mensual vigente en cada trimestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a 1,5 veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre.
- La tasa de interés diaria resultará de dividir la tasa mensual que corresponda por 30.

Esta disposición cuenta con vigencia a partir del día 02/08/2022.

## Entre Ríos

### R (ATER Entre Ríos) 188/2022

Creación del Registro de Agencias y Concesionarios de Automotores y Motocicletas Cero Kilómetro.

---

Se crea el Registro de Agencias y Concesionarios de Automotores y Motocicletas Cero Kilómetro en el ámbito de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

Al respecto se dispone la inclusión de oficio en el registro de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en la jurisdicción, que desarrollen las siguientes actividades:

451111 - Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión

451191 - Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.

454011 - Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión

Las agencias y concesionarios de automotores y motocicletas cero kilómetro de extraña jurisdicción, que no se encuentren inscriptas en el impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Entre Ríos, podrán peticionar su incorporación en el registro.

Código NAES	Descripción
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión

Destacamos que la presente resolución tiene vigencia a partir del 02/08/2022.

## Mendoza

### LEY (Mendoza) 9398

Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021, modificaciones al Código Fiscal y adecuaciones a la ley impositiva 2022.

---

La Provincia de Mendoza aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias. Además, se disponen modificaciones al Código Fiscal y adecuaciones a la ley impositiva 2022, entre las que destacamos:

- Modificaciones a la ley impositiva 2022

### **Ingresos brutos**

- Se reduce a 0,75% la alícuota incremental máxima para el rubro 16 “Servicios Sociales, Comunes y Personales”. A tales efectos en las actividades correspondientes a dicho rubro la alícuota establecida no podrá superar el 4,75%, quedando exceptuadas, las actividades (461040) Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles, (920009) Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p., (939020) Servicios de salones de juegos y (939021) Juegos electrónicos;
- Se reducen las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a las actividades (202906) Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia y (252000) Fabricación de armas y municiones al 1,50% y para la actividad (476320) Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca, al 5,00%;
- Quedarán exentos del impuesto sobre los ingresos brutos los créditos hipotecarios.

### **Sellos**

- Se establece la alícuota de impuesto de sellos para la transferencia de vehículos en 3% para vehículos cero kilómetro. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.; y 1% por la transferencia de vehículos usados siempre que éste se encuentre respaldado con la factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios según se reglamente. En caso de no cumplir dicho requisito, será del 3%. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.
- Modificaciones al Código Fiscal
    - Se establece la exención del impuesto de sellos, excepto cuando se refieran o relacionen con la actividad hidrocarburífera, a los instrumentos por los cuales se financien proyectos de inversión productiva radicados en la Provincia de Mendoza cuyo destino sea la adquisición de bienes de capital y/o a la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones necesarias para la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios, siempre que consten en instrumentos financieros que, mediante acuerdos, posean subsidios del Estado Nacional o Provincial;
    - Se modifica a 15% la comisión por cobranza de los impuestos administrados por la Administradora Tributaria;
    - Se dispone que el gravamen que resulte de la aplicación de la actividad de comercio electrónico de servicios digitales y la intermediación en la prestación de servicios de toda índole a través de plataformas digitales, exclusivamente para juegos de azar y apuestas, que se comercialicen, desarrollen o exploten a

través de cualquier medio electrónico, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, estará a cargo del prestatario, como responsable sustituto del sujeto prestador no residente en el país. Cuando las prestaciones de servicios aludidas sean pagadas por intermedio de entidades del país que faciliten o administren los pagos al exterior, estas actuarán como agentes de liquidación e ingreso del impuesto, conforme lo establezca la reglamentación-.

La presente ley entra en vigencia a partir del 28/07/2022.

## San Juan

### **R (DGR San Juan) 976/2022**

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de agosto de 2022.

---

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de agosto de 2022.

## Santa Fe

### **RG (API Santa Fe) 25/2022**

Se prorroga hasta el anticipo diciembre 2022 la incorporación de determinados contribuyentes a la aplicación “Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

---

Se prorroga la incorporación de los contribuyentes locales del impuestos sobre los ingresos brutos –categoría 7 considerados Pequeños Contribuyentes- con domicilio fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario-, -art.2, RG (API Santa Fe) 16/2022- al uso de la aplicación “Declaración Jurada Web del impuesto sobre los ingresos brutos” - RG (API Santa Fe) 25/2021-, a partir del anticipo diciembre del 2022.

Asimismo se redefine el cronograma de incorporación al referido sistema de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos -Régimen General- categoría 8, considerados Pequeños Contribuyentes, con domicilio fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 05/08/2022.

## DECRETO (Santa Fe) 1361/2022

Régimen de promoción industrial: prioridades de radicación e inversión.

---

Se disponen prioridades de radicación e inversión del sector industrial local, previstas en el “Régimen de promoción industrial” -L. (Santa Fe) 8478-.

Al respecto, establece que se graduarán los beneficios de exención, reducción y/o diferimiento de tributos de acuerdo a criterios y pautas generales en materia regional, sectorial y un criterio especial, para aquellas empresas industriales que se declaren acogidas al presente régimen.

### Aspecto Sectorial:

Se clasifican en “Niveles de empresas”, en relación a su tamaño, teniendo en cuenta la categorización de Pymes (establecida por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores).

### Aspecto Regional:

Se clasifican en “Zonas de radicación”, en relación a la ubicación. Si esta es en parques industriales y áreas industriales, en zona con uso de suelo exclusivo para la instalación de industrias o en otra zona.

### Aspecto espacial:

Se considera la concesión de un tratamiento promocional de carácter “especial” para:

- Las cooperativas conformadas de acuerdo a la ley de concursos y quiebras que continúen con la explotación de la empresa.
- La incorporación de nuevos procesos productivos y/o de integración.
- Proyectos de inversión en activo fijo.
- Proyectos que promuevan el desarrollo industrial sostenible, la generación de recursos naturales y/o la mitigación del cambio climático.
- Proyectos declarados e “Interés Provincial” por el Poder Ejecutivo.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 08/08/2022.

# Tucumán

## **LEY (Tucumán) 9564**

Ley de promoción, estímulo, incentivo y práctica del deporte con beneficios fiscales.

---

Se establece un régimen que tiene por objeto la promoción, estímulo, incentivo y la práctica del deporte como instrumento de desarrollo personal y social en la provincia, fomentando el mecenazgo y el patrocinio del sector privado, a las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro, con beneficios fiscales.

A respecto se establece que:

- El 100% del monto de los financiamientos efectuados por los mecenas deportivos en virtud del presente régimen, será considerado como un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, que estén obligados a tributar por cada año calendario; y,
- El 50% del monto de los financiamientos efectuados por los patrocinadores deportivos en virtud del presente Régimen, serán considerados como un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos que estén obligados a tributar por cada año calendario.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 29/07/2022.

## **RG (DGR Tucumán) 64/2022**

Modificación del régimen de información y percepción del impuesto de sellos para escribanos públicos.

---

Se modifica el régimen de información y percepción del impuesto de sellos para escribanos públicos -RG (DGR) 73/2011-.

Al respecto, se establece que los agentes de percepción deberán entregar al sujeto percibido constancia de percepción que reúna como mínimo los siguientes datos:

1. Fecha de emisión.
2. Datos del emisor.
3. Datos del/de los Sujeto/s Percibido/s
4. Detalle de las Percepciones efectuadas correspondientes al Impuesto de Sellos y/o de las Tasas Retributivas de Servicios.
5. Ejemplares: se deberá emitir una copia para acompañar cada testimonio.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 01/08/2022.

## **DECRETO (Tucumán) 2280-3/2022**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de agosto de 2022.

---

Se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Este decreto cuenta con vigencia desde el 02/08/2022.

## **RG (DGR Tucumán) 66/2022**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 29 de julio de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 29 de julio de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2022, según la obligación de que se trate.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 04/08/2022.

---